

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 180-2023-A-MPSM

INFORMATICA

Tarapoto, 13 febrero del 2023

VISTOS:

El Memorando Nº 079-2023-MPSM/SG, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la secretaría General a, de fecha 13 de abril de 2023; y acuerdo de sesión de consejo No. SIETE de fecha 08 de febrero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, determina un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 31433 - Ley que modifica la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, entre otros, los artículos siguientes: Corresponde al Concejo Municipal: Numeral 35. Designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional.

Que, asimismo, a través de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31433, se modifica el artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del secretario técnico se realizará mediante Acuerdo de Consejo

Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo.

Que, en Sesión de Consejo de fecha 08 de febrero del 2023 se ha evaluado y deliberado la propuesta de la terna de tres 03 candidatos presentados por el Despacho de Alcaldía, para ocupar el cargo de secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario(PAD) de la Municipalidad Provincial de San Martín; se sometió a votación teniendo como resultado: 05 votos a favor y 04 en contra, 3 abstenciones); conforme se advierte del acta del Acuerdo de Concejo Nº 07-2023-MPSM/MPSM; la misma que resuelve: APROBAR POR MAYORIA; la designación como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario a la Abog. Karen Medaly Gaona Vásquez de Tuesta, bajo los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín, hasta próxima designación superior; quien bajo responsabilidad funcional deberá asumir dicho cargo a partir de la fecha para el cumplimiento y disposición eficiente de la labor antes mencionada.

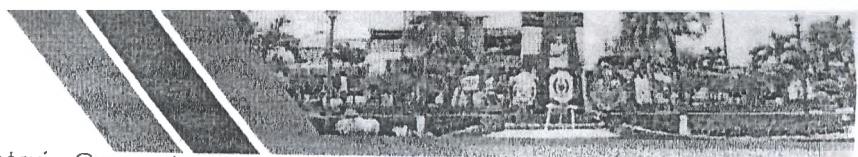
Que, en merito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE. -

ARTICULO 1º. - DESIGNAR a la Abog. **KAREN MEDALY GAONA VÁSQUEZ DE TUESTA** como **SECRETARIO TÉCNICO** responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD); en la condición de Contratada Administrativo de Servicios inmerso en el Decreto Legislativo No. 1057; ello en virtud al Acuerdo de Concejo Nº124-2022- MPLP/CM, quien bajo responsabilidad funcional deberá asumir dicho cargo a partir de la fecha con las atribuciones y facultades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de San Martín.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Personal.



ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y la Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER que la Oficina de Personal se encargue de notificar a la Abg. KAREN MEDALY GAONA VÁSQUEZ DE TUESTA, Secretaria Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR, a la Oficina de informática y Sistemas de la Municipalidad Provincial de San Martín, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Sala de Regidores;
Alcaldía, GM;
OSG, OTIS, OII y COAL
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTON
LEONI PERRA PINEDO
ALCALDESA